INFORME SECRETARIAL: Bogotá 19 de mayo de 2023, al Despacho del señor Juez informando que por reparto se recibió la presente acción de tutela, encontrándose para estudio de admisión. Sírvase proveer.

La secretaria,





JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. CALLE 12 C No. 7-36 PISO 18

Ref: Acción de Tutela Nº 11001310500420230021000

Accionante: PAULA ANDREA LÓPEZ ARTEAGA

C.C. 77.037.751

Accionado: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR

FAMILIAR - ICBF

COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Bogotá D.C., 19 de mayo de 2023

Visto el informe secretarial que la presente acción de tutela da cumplimiento a los artículos 14 y 37 (inciso 2) del Decreto 2591 de 1991.

Referente a la medida provisional, este Despacho considera que la medida solicitada hace parte de los hechos objeto de pronunciamiento del fallo de tutela y no se identifica en el escrito de tutela o anexos, una situación particular o amenaza inminente, por lo que presente medida será objeto de pronunciamiento en el fallo de la acción constitucional.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela promovida por PAULA ANDREA LÓPEZ ARTEAGA en contra del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF y la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.

SEGUNDO: NO ACCEDER a la MEDIDA PROVISONAL solicitada.

TERCERO: CORRER TRASLADO a la accionada por el término de **veinticuatro (24) horas**, para que se pronuncien sobre los hechos de la presente acción y ejerzan su derecho de contradicción y defensa allegando las pruebas que pretendan hacer valer en su favor.

CUARTO: ORDENAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC y al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que de manera inmediata publiquen en su página web la acción de tutela de la referencia juntos con sus anexos, con el fin de que quienes crean tener derechos se hagan parte en la presente acción. La respuesta de quien se crea con intereses deberá darse dentro de las 24 horas siguientes a la publicación, conforme a las razones expuestas.

QUINTO: Cualquier respuesta podrá ser enviada al correo electrónico con que cuenta este despacho <u>ilato04@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

Spo